

**REF.: REGULARIZA AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE
ESTABLECIMIENTO POR EL PERIODO QUE INDICA.**

COYHAIQUE, 0 5 AGO. 2014

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003; la Ley N°19.880 de Procedimientos administrativos del 2003; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI y su modificación posterior a través del Decreto Supremo N°5 de 2013 del Ministerio de Educación; la Ley N°20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/172 de 2001, y modificaciones posteriores, la Resolución exenta N°015/0159 de fecha 14.05.2013 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, la Resolución exenta N°015/4235 de fecha 31.12.2013, que establece orden de subrogancia en Direcciones Regionales de JUNJI, nombrando como primer subrogante de JUNJI Aysén a doña Virginia Araya Perez, resoluciones todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N°374 de fecha 27.03.2014 del Director (S) del Departamento de Educación Municipal DEM de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique; Correo electrónico de Encargado de Cobertura e Infraestructura, de la Dirección Regional de JUNJI Aysén, de fecha 05.08.2014; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Director (S) de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, a través de Ordinario N°374 de fecha 27.03.14, solicitó a esta Dirección Regional, autorización para suspender actividades por cuatro días (4), a contar del día lunes 25.03.2014 hasta el día 28.03.2014, por motivos de fuerza mayor, debido a un corte circuito ocurrido el día 25.03.2014, en las instalaciones del Jardín Infantil "Vallecitos de Aysén", lo anterior para realizar las reparaciones correspondientes, para así brindar mayor seguridad y tranquilidad, tanto para los párvulos, padres, apoderados y personal de dicho establecimiento.

2.- Que el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su Título VII, en su punto VII.6 "Periodos de Funcionamiento", dispone en su párrafo sexto "excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de siete días al año sin asistencia de párvulos en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o a la brevedad de ocurridos los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse

como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

3.- Que, la causa esgrimida por la Entidad Administradora para solicitar la suspensión de actividades por 4 días, se ajusta a lo establecido en el ya citado "Manual de Transferencia de Fondos", por cuanto procede que se autorice dicha suspensión, en razón de que se cumplen los presupuestos de hecho exigidos por la normativa vigente.

4.- Que, mediante correo electrónico del Encargado de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI Aysén, de fecha 05 de agosto de 2014, solicita emitir la presente resolución que se encuentra tardía, debido a que se extravió en el buzón de entrada de su correo electrónico.

5.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **REGULARÍCESE LA AUTORIZACIÓN**, con efecto retroactivo, del cierre de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Vallecitos de Aysén", de la localidad de Coyhaique, administrado por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, por el periodo de 4 días, es decir desde el 25 de marzo de 2014 al 28 de marzo de 2014

2.- **ESTABLEZCASE**, que para efectos del cálculo de la subvención del mes de marzo de 2014, se considerarán los días hábiles trabajados (lunes a viernes), a excepción de los días 25, 26, 27 y 28 de marzo de 2014.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




VIRGINIA ARAYA PEREZ
DIRECTORA (S) JUNJI
REGION DE AYSÉN


VAP/FASR/JCM/ICM/fasr
DISTRIBUCIÓN:

- ◆ Ilustre Municipalidad de Coyhaique
- ◆ Directora Regional
- ◆ Sección de Cobertura e Infraestructura
- ◆ Subd. Recursos Financieros
- ◆ Secc. Planificación
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Archivo ✓